

- J) Compartir los programas y cursos que se ofrecen a través de la tele-docencia.
- K) Intercambio recíprocos de libros, publicaciones, material digital y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- L) Formación en Empresas.
- M) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

TERCERA. Establecimiento de la cooperación.

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre CEF-UDIMA y el INSUDE. Dichos convenios serán incorporados como adendum al presente Acuerdo.

CUARTA. Contenido de los convenios específicos.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- A) Definición del objetivo que se persigue.
- B) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- C) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- D) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- E) Nombres de las personas, una por cada parte, que se designaran por mutuo acuerdo y se responsabilizaran de la marcha del Convenio.
- F) Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

QUINTA. Normas de funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo quedarán sometidas a las normas de CEF-UDIMA y el INSUDE en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el Centro donde se realice el trabajo.

SEXTA. Personal.

Tanto CEF-UDIMA como el INSUDE podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro al cual vayan a trabajar.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento.

Para facilitar la elaboración de los convenios se crea una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de CEF-UDIMA, por **D. Arturo de las Heras García**, o persona en quien delegue, y en representación el INSUDE estará integrada por el General de Brig. **D. Valerio Antonio García Reyes**, ERD., o persona en quien delegue.

Dichos representantes realizarán, al menos semestralmente, un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

OCTAVA. Financiación.

Las dos Instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Acuerdo.

NOVENA. Confidencialidad y publicación de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los Convenios Específicos, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar y obtener la conformidad expresa y escrita de la otra parte.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. En esta últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

DÉCIMA. Naturaleza del acuerdo.

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

UNDÉCIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos (2) años, prorrogable automáticamente por el mismo plazo, salvo que una de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado con un preaviso mínimo de un mes.

DUODÉCIMA. Modificación y resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres (3) meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de la cláusula novena subsistirán después de la resolución del Acuerdo.

DECIMOTERCERA. Jurisdicción.

El INSUDE y CEF-UDIMA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA, INSUDE CON EL CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID, UDIMA

De una parte, el CENTRO DE ESTUDIOS FINANCIEROS y la UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID, en adelante CEF-UDIMA. Ambas instituciones educativas debidamente representadas por **D. Arturo de las Heras García**, mayor de edad, con domicilio en el Paseo del General Martínez Campos, 5. 28010 de Madrid, con DNI N° 33521034-Y, de nacionalidad española y Director General del CEF y de la UDIMA,

Y de la otra parte, el INSTITUTO SUPERIOR PARA LA DEFENSA, en adelante INSUDE con domicilio en Avenida 27 de Febrero, Esquina General de División Gregorio Luperón, Santo Domingo, República Dominicana debidamente representada por General de Brig. **D. Valerio Antonio García Reyes**, ERD., Rector.

EXPONEN

1. Que CEF es una entidad fundada en 1977, de reconocido prestigio y dedicada a la formación de postgrado así como a la organización de cursos y seminarios.

2. Que la UDIMA es una universidad privada oficialmente reconocida por la Ley de la Comunidad de Madrid 1/2006, de 14 de junio (BOCM de 28 de junio y BOE de 9 de agosto) como universidad a distancia, que ha iniciado sus actividades académicas y docentes en septiembre de 2008, en virtud de lo establecido en el Decreto 131/2008, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 18 de agosto), por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de esta Universidad.

3. Que la UDIMA ha obtenido la autorización del Consejo de Universidades, para impartir los Títulos oficiales de Grado en Administración y Dirección de Empresas, Derecho, Psicología, Empresas y Actividades Turísticas, Ciencias del Trabajo y Recursos Humanos, Periodismo, Historia, Humanidades, Economía, Criminología, Magisterio de Educación Infantil, Magisterio de Educación Primaria, Ingeniería de Organización Industrial e Ingeniería Informática. También dispone de la autorización para impartir más de 25 Títulos oficiales de Máster. Estas Titulaciones se van ampliando progresivamente a otros Títulos de interés social, en función de la demanda y de la dotación de los medios humanos y materiales de la UDIMA. A partir del curso 2013-2014, la UDIMA ha obtenido autorización para impartir el Programa de Doctorado en "Derecho y Sociedad", conducente a la obtención del Título oficial de Doctor.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la UDIMA imparte Títulos propios, respaldados por organismos públicos y privados de reconocido prestigio, adecuándose a las necesidades formativas exigidas por el mercado de trabajo y el ámbito profesional.

5. Que El INSUDE constituye una institución de educación superior, que funciona en la categoría de Instituto Especializado de Estudios Superiores, Sustentado legalmente por la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, la Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y las Resoluciones 19,20 y 21-2006 del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT). El INSUDE desarrolla su oferta académica en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en los niveles de Grado (Licenciatura) y de Postgrado (Especialidad y Maestría).

6. El INSUDE basa y desarrolla sus programas académicos en el interés supremo y permanente de preservación del Estado, procurando aumentar las capacidades civiles y militares de la defensa nacional, a fin de que sus recursos humanos y materiales sean empleados efectivamente en el desarrollo integral de la República Dominicana y de este modo contribuir con la voluntad nacional expresada en el Texto Constitucional y la Ley Orgánica que rige a las Fuerzas Armadas.

7. Como objetivo General el INSUDE se dedica a Formar recursos humanos a nivel de grado y postgrado, que impacten de manera positiva en los avances y desarrollo de las ciencias militares, navales, aeronáuticas, la seguridad y la defensa nacional, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, vinculándose con el entorno local e internacional. En este contexto además procura el desarrollo de la investigación en temas vinculados a las ciencias militares, la transferencia de tecnología y difusión de los avances de la cultura, las ciencias militares y la tecnología, a través de la formación de Profesionales Militares y Civiles, Investigadores, Docentes e Instructores militares.

8. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

9. Que las Universidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

10. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, CEF-UDIMA y el INSUDE convienen estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. *Finalidad del Acuerdo.*

El INSUDE y CEF-UDIMA se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la cultura y la cooperación al desarrollo dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto.

SEGUNDA. *Modalidades de colaboración.*

- A) Ejecución conjunta de proyectos y programas de investigación y desarrollo, a realizar en los Departamentos e Institutos de CEF-UDIMA y/o del INSUDE.
- B) Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
- C) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- D) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
- E) Estancias de estudiantes de CEF-UDIMA en el INSUDE mediante programas de cooperación educativa.
- F) Desarrollo conjunto de programas en líneas con el amparo de ambas instituciones.
- G) Uso de materiales didácticos en programas de enseñanza virtuales.
- H) Asesoría inicial para la implementación de programas virtuales con alumnos.
- I) Compartir experiencia editorial en producción de libros de textos para programas virtuales.

